



Juzgado de Instrucción nº2
C/ Carlos Francisco Navarro, s/n
Los Llanos de Aridane
Teléfono: 922 403715
Fax: 922 402522

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS
Nº procedimiento: 0000222/2008
NIG: 3802431220080000842

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO D./Dña. Jose Onieva Martell

En Los Llanos de Aridane, a 16 de junio de 2009.

Ante el S.Sª. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO QUE LE CORRESPONDA POR EL TURNO DE OFICIO, ASISTIÉNDOLE EN ESTA DILIGENCIA EL LETRADO D/DÑA. JAVIER BORDONAU OCHANDIANO .**





Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de DOS AÑOS de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 775, 784-4 y 786-1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ministerio Fiscal D. FRANCISCO VIDAL BENEYTO.

D/Dña. Jose Onieva Martell, nacido el 30/05/1950 con D.N.I. núm. 42712481D, natural de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, hijo de JOSE MANUEL y de ANTONIA ROSA, con domicilio en C/ LOS HIBISCOS,12-ARRECIFE-LANZAROTE y teléfono 616/920527.

Que se le vuelve a tomar de nuevo declaración seguidamente a la anterior al haberse perdido esta última por no haberse grabado de forma oportuna.

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, **MANIFIESTA:**

Que actualmente ocupa cargo en la administracion local en el Cabildo Insular de Lanzarote, como funcionario, que fue miembro de la COTMAC desde agosto de 1999 a septiembre de 2003, que en relación con la zona de los tarajales, no recuerda ninguna controversia o polemica ni entre los miembros de la COTMAC ni entre los miembros de la ponencia, que algunos de estos ni los recuerda, que si conoce al Sr. Berriel porque el es ingeniero de caminos jefe del area de obras publicas del Cabildo de Lanzarote. Que el Sr. Berriel en esa epoca era director gral. de obras publicas del Gobierno de Canarias. Que no tiene interes, ni propiedades ni familiares en la isla de la Palma, que la conoce pero no demasiado. Que estuvo hace tres o cuatro años viendo el 0'uerto de Tazacorte que le interesa por motivos profesionales. Que no conoce la sentencia del TSJ , que no recuerda ninguna sentencia que anule un acuerdo de la COTMAC. Que no intervino en ninguna sesión relativa a la aprobacion del PGOT ni emitió informa o parecer sobre el mismo. Que los tecnicos hacian sus exposiciones orales y mediante power point se proyectaban planos, ortofotos, para una mejor exposición.

A preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta que el acuerdo que voto y aprobaron por unanimidad, manifiesta que la ponencia tecnica hacia propuestas no informes, que la propuesta recuerda era aprobar y que se atenia a derecho, que despues de la citación leyo el acta de la sesion de la COTMAC y el acta de la ponencia que no recuerda la cara del Sr. Olano, que no recuerda debate sobre la propuesta, que segun pone el acta se dió por efectuada una corrección que se intereso al Ayuntamiento en Abril. Que no recuerda a ninguna persona que hubiera hecho especial incapie en la aprobacion de las NNSS.

Preguntado por el letrado manifiesta que si bien habitualmente no se apartaba de la ponencia recuerda el caso del SAU 8 del Cotillo en el que interesó que se dejara para una futura sesión la aprobacion del mismo, porque lo conocia por su interes turistico.

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.Sª. Doy fe.

